

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 01052 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P., y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder debidamente otorgado para iniciar el presente proceso de menor cuantía ante el Juez Civil Municipal como quiera que el aportado está dirigido a funcionario diferente.
2. Acredite que GABRIEL ARTURO ESPINOSA ESPITIA actúa en calidad de Director de la Agencia del BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL “COOPCENTRAL” (artículo 84 y 85 del C.G.P.).
3. Dese estricto cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 ídem, en cuanto al domicilio de cada uno de los ejecutados.
4. Indique la dirección de notificación electrónica y física del representante legal de del BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL “COOPCENTRAL”.
5. Infórmese dónde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentran los originales de los instrumentos base de ejecución (artículo 245 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ